



Carta del pache de oficio quarto mto

**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.**

Et hasta ahora ha habido en la dha Villa, y que en  
 ello ni compare se el impedimento alguno o no por  
 gan ni convenienter poner que yo desde luego os re  
 zue, y como viniendo al dho oficio, y os doy facultad  
 para le usaa, y es enea caso que por los ruidos dho al  
 guno de ellos o el no veis dormido, y por os hazer  
 mas más, como voluntad, que como al mi Alguacil  
 el maor tengais asiento con la Justicia de la  
 dha villa en las audiencias, y actos publicos, y q.  
 en los Ayuntamiento, y demas partes donde conu  
 niereis con ello, podais <sup>ajetar</sup> entrar con el pava y  
 Daga sin que la dha Justicia os lo pueda im  
 pedir, siendo paxidos de todos los ruidos, y fe  
 les Executores de ella teniendo el uso activo y pa  
 sivo, asiento y lugar mas preheminentes des  
 pue del dho Alcaide maor en los dho Ayun  
 tam<sup>tos</sup> Procepciones, y demas actos publicos, y re  
 ceos. Lo qual queda claro por Ato.º Ordina  
 do de la dha villa lo podais ver, y nombran  
 themento que dicen el dho oficio de Alguacil  
 el maor sin que cause in compatibilidad  
 ninguna el un oficio al otro, y en Guastada

